

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof 's-Hertogenbosch (Países Bajos) el
14 de diciembre de 2022 — XX / Inspecteur van de Belastingdienst**

(Asunto C-782/22)

(2023/C 155/31)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Gerechtshof 's-Hertogenbosch

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: XX

Recurrida: Inspecteur van de Belastingdienst

Cuestión prejudicial

¿Se opone el artículo 63 TFUE, apartado 1, a una normativa legal como la controvertida en el presente asunto, en virtud de la cual los pagos de dividendos efectuados por sociedades (cotizadas en bolsa) establecidas en los Países Bajos a una sociedad establecida en otro Estado miembro que ha invertido, en particular, en acciones de estas sociedades (cotizadas en bolsa) para cubrir futuras obligaciones de pago están sujetos a una retención en la fuente a un tipo del 15 % sobre el importe bruto de dichos pagos por dividendos, mientras que la carga fiscal sobre los pagos de dividendos a favor de una sociedad establecida en los Países Bajos en circunstancias por lo demás similares sería inexistente, porque en el cálculo de la base imponible del impuesto sobre los beneficios al que quedaría sujeta esta última sociedad se tienen en cuenta los gastos derivados de un aumento de las obligaciones de pago futuras de la sociedad, aumento que se corresponde casi en su totalidad con una modificación (positiva) del valor de las inversiones, pese a que la percepción de los dividendos no entraña en sí misma una modificación del valor de dichas obligaciones?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg (Alemania) el
28 de diciembre de 2022 — G.A. / Hauptzollamt Braunschweig**

(Asunto C-791/22, Hauptzollamt Braunschweig)

(2023/C 155/32)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: G.A.

Demandada: Hauptzollamt Braunschweig

Cuestión prejudicial

¿Se opone la Directiva 2006/112/CE, ⁽¹⁾ en particular sus artículos 30 y 60, a que una disposición de un Estado miembro declare aplicable por analogía al IVA a la importación el artículo 215, apartado 4, del Reglamento (CEE) n.º 2913/92? ⁽²⁾

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO 1992, L 302, p. 1).